



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS** DEL DÍA **VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA *TEAMS*, SE REUNIÓ DE FORMA VIRTUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES: **LIC. YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**, RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN.-----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

COMO ACTO SEGUIDO, LA SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL -----

UNA VEZ QUE LOS PRESENTES CON USO DE LA VOZ AFIRMARON SU ASISTENCIA, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA CELEBRAR LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, POR LO QUE SE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA -----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO LECTURA AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA** QUE FUE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE **UN ASUNTO** AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA *LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, RELATIVO A **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **3300299230000025**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS** CORRESPONDIENTES, ELABORADAS POR EL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**.-----

(Handwritten signatures in blue ink)





4. SEGUIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO **CT-UPN/2023/ORD-02/01**, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ REQUERIR A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE TUVO COMO PROPÓSITO "CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024", PARA QUE REMITIERAN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **DOCUMENTO DE SEGURIDAD** BAJO EL CUAL SE DIO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS; Y ASIMISMO, **RINDIERAN UN INFORME** RELACIONADO CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SEÑALARAN CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE REALIZARON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS*, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS *LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO*. -----

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO CORRESPONDIENTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS **APROBARON EL ORDEN DEL DÍA** QUE LES FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN Y, SUBSECUENTEMENTE, LA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONTINUÓ CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. -----

TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 3300299230000025, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ELABORADAS POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL. -----

LA SECRETARIA TÉCNICA INDICÓ A LOS PRESENTES QUE EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA SE ANALIZARÍA UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA *LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, RELATIVO A LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **3300299230000025**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS** CORRESPONDIENTES, ELABORADAS POR EL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**. -----

PARA UN MEJOR PROVEER LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO LOS **ANTECEDENTES** DEL ASUNTO, MISMOS QUE SERÁN DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIENDO UN EXTRACTO EN LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

A TRAVÉS DE LA SOLICITUD EN COMENTO SE **REQUIRIÓ** A ESTA CASA DE ESTUDIOS: -----

"1. Lista de cursos, talleres, conferencias o cualquier otro evento de difusión, divulgación o capacitación contratados por cada una de las instituciones que conforman la institución o el sistema al que pertenece, **DESGLOSADOS POR AÑO, DESDE EL AÑO 2019 A LA FECHA EN QUE SE DÉ CONTESTACIÓN A ESTA SOLICITUD**, INDICANDO:-----

A) TIPO DE SERVICIO. -----





- B) DESCRIPCIÓN DE SERVICIO. -----
- C) DURACIÓN. -----
- D) NOMBRE DE PERSONA(S) QUE IMPARTIÓ(ERON) EL CURSO, TALLER, CONFERENCIA O EVENTO. -----
- E) TÍTULO DEL EVENTO O SERVICIO. -----
- F) CONTENIDO DESGLOSADO DEL CURSO, TALLER, CONFERENCIA O EVENTO. -----
- G) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR. -----
- 2. COPIA DIGITAL DE CADA CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1. -----
- 3. COPIA DIGITAL DE CADA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1. -----
- 4. SI HUBO ALGÚN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DEL PUNTO 1. ----
- 5. SI HUBO ALGUNA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR. -----
- 6. PRESUPUESTO ASIGNADO, POR INSTITUCIÓN, CADA AÑO, PARA EL RUBRO Y EN EL PERIODO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1. -----
- 7. PRESUPUESTO EJERCIDO, POR INSTITUCIÓN, CADA AÑO, PARA EL RUBRO Y EN EL PERIODO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1. -----
- 8. LISTA, POR INSTITUCIÓN, DE CURSOS TALLERES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRO EVENTO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O CAPACITACIÓN QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS POR FALTA DE OFERTA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES. -----
- 9. LISTA, POR INSTITUCIÓN, DE CURSOS TALLERES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRO EVENTO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O CAPACITACIÓN QUE SERÁN CONTRATADOS EL PRESENTE AÑO. -----
- 10. REQUISITOS PARA PODER PRESTAR SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO 1." (SIC) -----

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ AL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**¹ A EFECTO DE QUE REALIZARA UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN LOS DE SUS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS Y QUE RESULTARAN COMPETENTES, SIN OMITIR A LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. -----

EN RESPUESTA, DICHA ÁREA BRINDÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD EN COMENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **R-SA-SP-23-03-17/29** Y REMITIÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO **330029923000025**, ESTO ES: -----

- LISTADO DE CURSOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022. -----
- TEMARIOS DE CURSOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022. -----
- CONTRATO-NÚMERO OS-023/2021-AD, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.C. -----
- **VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO OS-047/2022-AD**, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL C. NICOLÁS MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR. -----

¹ ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DIVERSAS PLAZAS PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL SUFRIERON DE UNA RE-NIVELACIÓN, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN EL **ÁREA DE PERSONAL**, LA CUAL TENÍAN ASIGNADO UN NIVEL DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA, POR LO QUE, ANTERIORMENTE SE LE DENOMINABA **SUBDIRECCIÓN**, MISMA QUE FUE RE-NIVELADA A JEFATURA DE DEPARTAMENTO, NIVEL 031; RAZÓN POR LA CUAL, ACTUALMENTE SE NOMBRA **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**, LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR YA QUE EN ALGUNOS DOCUMENTOS SE PUEDE OBSERVAR LA DENOMINACIÓN DE UNA U OTRA FORMA EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ EN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE DENOMINACIONES DE ÁREAS EN LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES INTERNAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO; SIN EMBARGO, SE TRATA DE LA MISMA ÁREA ADMINISTRATIVA.





- **VERSIÓN PÚBLICA DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL)** DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y PRODUCTIVIDAD S.C. -----
- **VERSIÓN PÚBLICA DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL)**, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL C. NICOLÁS MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR. -----

EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARIA TÉCNICA PUNTUALIZÓ QUE EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA ÚNICAMENTE SE ANALIZARÍA **LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ADVERTIDA EN LAS VERSIONES PÚBLICAS** PRESENTADAS POR EL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL** ANTES REFERIDAS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS. -----

COMO ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE FUE CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL POR EL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL** CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA* Y **ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y II** DE LA *LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, COMO SE DETALLA EN LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: -----

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
CONTRATO NÚMERO OS-047/2022-AD , SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL C. NICOLÁS MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CLABE INTERBANCARIA. • INSTITUCIÓN BANCARIA. • NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PROVEEDOR. • CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PROVEEDOR.
FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL) DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021 , EMITIDA POR LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y PRODUCTIVIDAD S.C.	<ul style="list-style-type: none"> • FOLIO FISCAL / FOLIO Y SERIE • NÚMERO DE SERIE DEL CSD • SELLO DIGITAL DEL CFDI. • SELLO DIGITAL DEL SAT • CÓDIGO QR • CADENA ORIGINAL DE COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT. • NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT.
FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL), DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 , EMITIDA POR EL C. NICOLÁS MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.	<ul style="list-style-type: none"> • FOLIO FISCAL / FOLIO Y SERIE • NÚMERO DE SERIE DEL CSD • SELLO DIGITAL DEL EMISOR. • SELLO DIGITAL DEL SAT • CÓDIGO QR • CADENA ORIGINAL DE COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT. • NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT.

[Handwritten signatures in blue ink]

POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA. -----

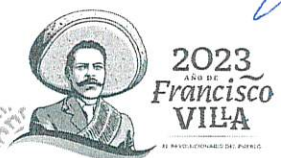




CABE MENCIONAR QUE EL ANÁLISIS DE CADA DATO PERSONAL CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL SE PLASMARÁ EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZÓ EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA. -----

EN TAL VIRTUD, DESPUÉS DE ANALIZAR EL CASO EN PARTICULAR Y UNA VEZ EMITIDO EL VOTO DE CADA PERSONA INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p style="text-align: center;"><u>CT-UPN/2023/ORD-03/01</u></p>	<p>RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A: <u>CLAVE DE ELECTOR, CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PROVEEDOR Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PROVEEDOR, CONTENIDOS EN EL CONTRATO NÚMERO OS-047/2022-AD, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL C. NICOLÁS MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR; FOLIO FISCAL O FOLIO INTERNO O NÚMERO DE COMPROBANTE O NÚMERO DE FACTURA (SERIE/NÚMERO/FOLIO), NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD O DEL EMISOR, SELLO DIGITAL DEL CFDI O DEL EMISOR O SELLO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CSD), SELLO DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL O CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y NÚMERO DE SERIE CERTIFICADO DEL SAT, CONTENIDOS EN LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL) DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y PRODUCTIVIDAD S.C., Y FOLIO FISCAL O FOLIO INTERNO O NÚMERO DE COMPROBANTE O NÚMERO DE FACTURA (SERIE/NÚMERO/FOLIO), NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD O DEL EMISOR, SELLO DIGITAL DEL CFDI O DEL EMISOR O SELLO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CSD), SELLO DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL O CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y NÚMERO DE SERIE CERTIFICADO DEL SAT, CONTENIDOS EN LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL), DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL C. NICOLÁS MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, , FRACCIONES I Y II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE; Y EN LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I Y CUADRAGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE</u></p>
---	--





ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA CLASIFICACIÓN EN COMENTO SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: **UPN-CT-R-003/2023**.-----

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES **QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO** DE LOS *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA* ELABORADA POR EL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL** QUE TUVO A LA VISTA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS.-----

SE **INSTRUYE** A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO ENTREGAR LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE NOS OCUPAN CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029923000025**.-----

FINALMENTE, **PUBLÍQUESE** EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.-----

CUARTO PUNTO.- SEGUIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO CT-UPN/2023/ORD-02/01, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INAI.3S.07.01-001/2023, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ REQUERIR A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE TUVO COMO PROPÓSITO “CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024”, PARA QUE REMITIERAN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD BAJO EL CUAL SE DIO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS; Y ASIMISMO, RINDIERAN UN INFORME RELACIONADO CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SEÑALARAN CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE REALIZARON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO.-----

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE TENÍA POR OBJETO DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO **NÚMERO CT-UPN/2023/ORD-02/01** DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN





ORDINARIA DEL AÑO EN CURSO DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA. EN ESTE SENTIDO, SE REALIZÓ UNA RECAPITULACIÓN DEL ASUNTO QUE DERIVÓ DICHO ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-

EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES** CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.-----

EN TAL VIRTUD, LA SECRETARIA TÉCNICA RECORDÓ QUE EL **VIENTISITE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), REMITIÓ EL OFICIO **INAI/SPDP/DGEIVSP/1226/2022**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ESE INSTITUTO, CON EL QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EL **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A TRAVÉS DE LA CUAL EL INAI DOCUMENTÓ LA DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL DOMINIO [HTTPS://BREACHED.TO/THREAD-NATIONAL-PEDAGOGICAL-UNIVERSITY-MEXICO](https://breached.to/thread-national-pedagogical-university-mexico), QUE PUDIERA SER EL RESULTADO DE UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, SUFRIDA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REQUERIMIENTO QUE FUE GESTIONADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS-----

POSTERIORMENTE, CON FECHA **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EL INAI REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO **INAI/SPDP/DGEIVSP/1330/2022**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ESE INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICÓ A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL **ACUERDO DE FECHA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** CON EL QUE EL REFERIDO INSTITUTO INICIÓ DE OFICIO EL EXPEDIENTE DE **INVESTIGACIÓN PREVIA** DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **INAI.3S.08.01-095-2022**, REQUERIMIENTO QUE FUE GESTIONADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD.-----

SUBSECUENTEMENTE, EL **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN DEL INAI, SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO **INAI/SPDP/DGEIVSP/138/2023** SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL REFERIDO ÓRGANO GARANTE, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICÓ A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL **ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN** CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, QUE DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA ANTES ALUDIDO Y DEL QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:-----

- LA UPN (A TRAVÉS DE LAS ÁREAS MULTICITADAS), RECONOCIÓ:-----
 - a) QUE LA INFORMACIÓN DIVULGADA SÍ FORMABA PARTE DE SUS ARCHIVOS U CORRESPONDE CON LA BASE DE DATOS QUE SE CONCENTRÓ CON EL PROPÓSITO DE CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024.-----





- b) EL SISTEMA INFORMÁTICO O DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL QUE SE INCORPORÓ LA INFORMACIÓN SE DENOMINA "PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UPN, REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL DE LAS UNIDADES DE LA CDMX Y ENTIDADES FEDERATIVAS 2022-2024", DESDE EL 05 DE ABRIL DE 2022.-----
- c) APROXIMADAMENTE HAY UN TOTAL DE 77,534 REGISTROS AFECTADOS.-----
- LO ANTERIOR RESULTA RELEVANTE, YA QUE **MÁS QUE UNA VULNERACIÓN A LA SEGURIDAD** EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, **SE ADVIERTE QUE LA UPN PRESUNTIVAMENTE DIO UN TRATAMIENTO INADECUADO O INDEBIDO A LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN**, QUE DERIVÓ EN EL POSIBILIDAD DE QUE FUERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN UNA FUENTE DE ACCESO ELECTRÓNICO NO PERTENECIENTE NI ADMINISTRADA POR DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.-----
- LA DIVULGACIÓN FUE CONSTATADA Y EL ORIGEN DE LOS DATOS SON LOS ARCHIVOS DE LA UPN.
- PRESUNTAMENTE, NO SE CUMPLIERON CON LOS DEBERES Y PRINCIPIOS:-----
 - **DEBER DE SEGURIDAD** → NO SE ACREDITÓ QUE LAS ÁREAS CONTARAN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TUVIERON ACCESO A LA BASE DE DATOS VULNERADA ESTUVIERAN CAPACITADAS EN EL TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES.-----
 - **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** → POR EXISTIR UNA VULNERACIÓN EN LOS SISTEMAS DE LA UPN Y QUE DE ESTO DERIVADA EN LA DIVULGACIÓN EN VÍNCULOS ELECTRÓNICOS AJENOS A LA UNIVERSIDAD.-----
 - **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** → SE DEBIERON DESARROLLAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS RELACIONAS CON LA SEGURIDAD; ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS QUE PERMITIERAN ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES QUE OBRABAN EN SU POSESIÓN NO SERÍAN DIVULGADOS.-----
 - **PRINCIPIO DE LICITUD** → NO SE PROTEGIERON LOS DATOS PERSONALES QUE OBRABAN EN PODER DE LA UPN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LGPDPPDO, LA LGTAIP, LA LFTAIP Y LA NORMATIVIDAD QUE DE ELLA DERIVA.-----

EN ESTE SENTIDO, **EL INAI REQUIRIÓ A ESTA UNIVERSIDAD** PARA QUE SE PRESENTARAN LAS PRUEBAS PERTINENTES, ASÍ COMO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DE LOS HECHOS MATERIA DE VERIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO, REQUERIMIENTO QUE FUE GESTIONADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.-----

UNA VEZ EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES ANTES REFERIDOS, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE ANTE DICHO ASUNTO ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITIÓ EL ACUERDO **CT-UPN/2023/ORD-02/01**, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ PROCEDENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA **FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 84** DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (LGPDPPO), SE CONSIDERA **REQUERIERAN A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** QUE TUVO COMO PROPÓSITO





"CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024", PARA QUE **REMITIERAN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD** BAJO EL CUAL SE DIO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS; ASÍ COMO TAMBIÉN **QUE RINDIERAN UN INFORME** RELACIONADO CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SEÑALAN CUÁLES FUERON LAS ACCIONES QUE REALIZARON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 DE LA **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS **LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO**; PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO REALIZARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y TOMARA LAS DECISIONES CONCERNIENTES RESPECTO DE SU FUNCIÓN CONTENIDA EN EL **FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84** DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE GIRARON LOS OFICIOS **UPN-CT/015/2023**, **UPN-CT/016/2023** Y **UPN-CT/017/2023**, MEDIANTE LOS CUALES SE REQUIRIÓ A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** Y A LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, DAR ATENCIÓN AL ACUERDO ANTES REFERIDO. -----

BAJO ESTE CONTEXTO, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE EN SEGUIMIENTO AL ASUNTO EN CUESTIÓN, RESULTABA NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LO SIGUIENTE: -----

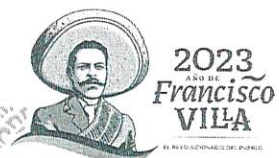
LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO **SAC-0279/2023**, A TRAVÉS DEL CUAL SE OBSERVÓ QUE REMITIÓ EL "DOCUMENTO DE SEGURIDAD" QUE TITULÓ COMO MAAACTIC-SI, EMITIÓ UN INFORME RELATIVO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y, ASIMISMO, HIZO ALUSIÓN A MEDIDAS IMPLEMENTADAS. -----

POR SU PARTE, LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, A TRAVÉS DEL OFICIO DUUPN/284 PROPORCIONÓ UN DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y, DE IGUAL FORMA MENCIONÓ MEDIDAS IMPLEMENTADAS. -----

EN EL CASO DE LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, LA SECRETARIA TÉCNICA INFORMÓ A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE NO SE CONTABA CON EL REGISTRO DE QUE A LA FECHA EN QUE SE ACTUABA DICHA ÁREA HUBIERE DADO ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EN COMENTO. -----

LUEGO ENTONCES, LA SECRETARIA TÉCNICA PRECISÓ QUE AL SER UN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL QUE PARTICIPARON MÁS DE UN ÁREA, ERA MENESTER CONTAR CON EL PRONUNCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL MISMO PARA QUE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA ESTUVIERA EN APTITUD DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL LAS RESPUESTAS RESPECTIVAS Y CON ELLO RESOLVER LO CONDUCTENTE. -----

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, DESPUÉS DE QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSAARENCIA ANALIZARON EL ASUNTO EN PARTICULAR, POR **UNANIMIDAD** TOMARON EL SIGUIENTE **ACUERDO**: -----





<p>ACUERDO:</p> <p><u>CT-UPN/2023/ORD-03/02</u></p>	<p>CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (LGPDPPO), TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO UPN-CT/015/2023, POR PARTE DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SE DETERMINA QUE MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE EMITA UN RECORDATORIO PARA QUE DICHA ÁREA ATIENDA LO SOLICITADO. ASIMISMO, SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE POR CONDUCTO DEL SIMILAR EN COMENTO, SE EMITA UN EXHORTO A EFECTO DE QUE SE SOLICITE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, INCLUIDAS LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS QUE EN LO SUBSECUENTE ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EN CASO CONTRARIO, SE CONSIDERARÁ QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO OBSTRUYE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PROCEDENTES ANTE LA OMISIÓN RESPECTIVA.-----</p>
---	--

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS **13:53 HORAS** DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODAS LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

LIC. YISETH OSORIO OSORIO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

